

MISION Y LOGROS DE LA FACULTAD DE DERECHO

RODRIGO BARAHONA ISRAEL

Estudiante

Al participar en este concurso de estudiantes y egresados de la Facultad de Derecho, es mi deseo, antes de desarrollar el tema propuesto, el escribir algunas palabras sobre este certamen.

Creo que actividades como la presente constituyen una ayuda considerable para la enseñanza y el aprendizaje del Derecho. Ayudan al cuerpo docente a evaluar y perfeccionar su labor con base en las diversas opiniones del estudiantado. Ayudan también, lo que es de mucha importancia, a que el estudiante, a través de la meditación sobre su Facultad, se vincule a esta más estrechamente. Resultado de esta vinculación es desde luego, una mejor formación académica y una concepción integral más perfecta del Derecho.

Estímulos como este contribuyen a que la Facultad de Derecho realice su misión con mayores posibilidades de éxito. Por este motivo, deben ser fomentados y continuados en el transcurso de los años por todos a quienes interesa el estudio del Derecho.

I—INTRODUCCION

Aún cuando para propósitos de análisis pueden distinguirse claramente los “logros” de la “misión” de la Facultad de Derecho, la continuidad histórica obliga a considerar ambos conceptos como etapas de una evolución, pues el elemento común —la enseñanza del Derecho en Costa Rica— es una realidad unitaria.

Por lo tanto, al tratar ambos conceptos, las referencias recíprocas serán constantes.

Una primera dificultad al aproximarse al tema “Misión y Logros de la Facultad de Derecho”, la presenta el contenido que

debemos escribir al término "misión". Suponer que la voluntad teleológica de los responsables ha sido idéntica desde la fundación de la Escuela de Derecho, sería abstraerse al proceso histórico costarricense. Por lo demás, poco productivo sería el hurgar minuciosamente en el proceso evolutivo de la Escuela y distinguir la "misión" de la Facultad a través de las evidencias de quienes han tenido a su cargo la enseñanza del Derecho en Costa Rica. Creemos más adecuado, por lo tanto, analizar esa misión preferentemente como un "deber ser". El contenido de este "deber ser" le viene dado por la esencia misma de su objeto. Así es necesario entender que la misión de la Facultad de Derecho se moldea sobre el Derecho mismo; para enseñar Derecho, es preciso tener un concepto de Derecho, como también lo es para opinar sobre su enseñanza. Por lo tanto, la búsqueda de este concepto constituye parte fundamental en el contenido de nuestro trabajo.

Sin embargo, no nos detendremos más de lo estrictamente necesario para seguir adelante en el estudio, en primer lugar, de los logros de la Facultad y posteriormente de su misión. Teniendo presente la unicidad del proceso, diremos algo sobre los logros de la facultad, tanto en el país como a nivel académico; finalmente hablaremos de los objetivos que consideramos deben perseguirse en la enseñanza del Derecho.

A—El Concepto del Derecho

El "qué" sea el derecho es un problema que exige ser examinado, en primer lugar en su ámbito de acción, es decir, como estructura social, para luego atribuirle las características que le sean propias como estructura singular dentro del todo social.

El derecho como estructura social, tiene de característica común con las demás estructuras el ser resultado de la experiencia de la sociedad que le sustenta. El hecho de que sea el legislador, en su manifestación escrita, quien sistematice lo jurídico, no altera la esencia de este, pues el ser del derecho es resultado de innumerables actos con sentido, que en su experiencia, realiza una sociedad.

En nuestra opinión, el derecho es una estructura social, caracterizada dentro del todo cultural por estar constituida por normas

que el estado interpreta y mantiene como pertenecientes al ámbito de lo jurídico.

De la definición anterior podría interpretarse que todo lo dictado por el estado es derecho por la mera voluntad estatal. No es esta nuestra opinión. El positivismo radical es, por su carencia de una metafísica, una posición vacía y estéril. Sin admitir ni hacerse problema de la estructura humana, no puede hacerse problema del derecho, pues este, como estructura social, es posible únicamente por la estructura de los hombres que la viven. La definición que hemos dado del derecho, debe ser examinada en sus elementos para encontrar su sentido.

El derecho es una estructura social que tiene de singular, primeramente, el estar constituido por normas. Estas normas no aparecen como tales en una etapa primitiva de la sociedad, en que sólo existen costumbres indiferenciadas, que atendiendo a las manifestaciones existenciales del primitivo, aparecen a su inteligencia como necesarias. Si se incumple con la costumbre, aparece el carácter normativo de ésta, fijándose la conducta social como algo que debe ser así y no de otra manera, bajo pena, en su incumplimiento, de convertirse el transgresor en indeseable a los ojos del grupo que mantiene la costumbre. El hecho de que se establezcan diversos ordenamientos normativos, el derecho, la moral y las reglas del trato social, es expresión de las diversas posibilidades vitales del ser humano, que en su desarrollo va elaborando las distintas estructuras sociales. Las estructuras sociales que tienen como una de sus notas características el ser normativas, están formadas de disposiciones que, constanding de una hipótesis y una sanción, aparecen previa cualquier acción humana que pueda accionarlas, con el carácter de hipotéticas.

La diferenciación fundamental entre el derecho y las otras estructuras sociales normativas, radica en la interpretación que el estado haga de él como tal. El legislador, es decir, el estado, atendiendo a la experiencia social de su pueblo, ordena las experiencias jurídicas de éste y, por decirlo así, lo devuelve al pueblo, en forma escrita y sistematizada, su propia experiencia. Desde luego, la labor del legislador debe estar orientada hacia el futuro, tarea para la que necesita conocer el presente y el pasado del pueblo para el que legisla.

Más adelante, al hablar de la misión de la Facultad, haremos referencia a este concepto de derecho.

II—LOS LOGROS

Al estudiar los logros de nuestra Escuela de Derecho, nos movemos en el terreno de la historia. Naturalmente, la Facultad de Derecho en sus años de existencia, ha realizado parcialmente su misión, por lo que hablar de los logros de la Facultad es hablar, a veces indistintamente, de aciertos en el cumplimiento de su misión.

A—En la Historia Costarricense

Como es sabido, la facultad de derecho es la única que ha venido funcionando sin interrupción desde la apertura de la Universidad de Santo Tomás en 1843. Esto ha hecho que la influencia de los graduados de la Facultad en la vida nacional haya sido determinante en la formación del “ser” del costarricense. La Facultad de Derecho formó, durante la época en que prácticamente monopolizaba los estudios superiores en Costa Rica, a los hombres más notables de nuestra historia. Desde luego que no todos tenían vocación de abogados, sino que optaban por cursar estudios en la Escuela de Derecho porque la otra alternativa de estudios superiores —Farmacia— no les ofrecía un contacto tan intenso con la cultura.

Por lo diverso de las vocaciones de los jóvenes que asistían a la Facultad, Costa Rica estuvo regida en todos los campos y, tal vez hasta 1940, por abogados. Como dice don Alberto Cañas: “hasta entonces la cultura costarricense no ha podido ser otra cosa que una cultura de abogacía. No jurídica: de abogacía, de abogados; las corrientes de pensamiento, las ideas políticas, las ideas económicas, las modas literarias y artísticas, los procedimientos educacionales, los movimientos sociales, aun la ubicación social del individuo según las pseudo-clases de entonces, todo está determinado por los líderes sociales y culturales: los abogados” (1).

(1) Alberto F. Cañas: “Los Abogados Fuera del Derecho”, Revista del Colegio de Abogados. San José, Costa Rica, Agosto — Setiembre de 1961, pág. 15.

En este sentido recuérdese la participación de don Mauro Fernández y don Luis Anderson en la Educación; el pensamiento político del Dr. José María Castro, de don Julián Volio, de Cleto González Víquez y Ricardo Jiménez; la actividad periodística de Guillermo Vargas Calvo y literaria de Fabio Baudrit, Víctor Guardia, Ernesto Martén, Rómulo Tovar y Claudio González Rucavado.

Por lo demás, la participación de los graduados de la Escuela de Derecho en la administración pública fue muy intensa, llegando abogados a ocupar cargos hasta de Ministro de Obras Públicas. Este dominio de los abogados en todos los aspectos de la vida nacional se han perdido. Aun cuando el gremio cuenta con valores distinguidos en la educación, la política y el arte, miembros de otras profesiones han venido a ocupar el lugar que les corresponde. Al ofrecer la Universidad, carreras para las diversas vocaciones, la influencia y el número de los abogados ha decrecido notablemente. Esta situación no es de por sí lamentable; todo lo contrario, si la apertura de diversas facultades universitarias y la participación de sus graduados en la vida nacional, conlleva una reestructuración de la Facultad de Derecho, como en parte ha sido, y una dedicación más profunda de los abogados a su ciencia, bienvenidas sean la diversificación profesional y sus consecuencias.

Desde luego que es deseable una participación activa del abogado en la vida nacional, pero creemos que esta participación debe realizarse como estudiosos del derecho. Que sea resultado de un profundo conocimiento de la profesión, de una concepción acabada de la importancia del derecho en la sociedad. En este sentido es positiva la especialización del abogado en cualquier rama del estudio del derecho.

En un plano inmediato y sólo para poner un ejemplo, la integración centroamericana necesita abogados, necesita la impronta de la juridicidad que debe imponer el abogado. El desarrollo de la sociedad necesita hombres que sepan derecho y es misión de nuestra Facultad el formarlos. Pero esto requiere examen aparte, que haremos posteriormente.

B—A Nivel Académico

Al analizar los resultados obtenidos por la Facultad de Derecho a nivel académico quiero hacer énfasis en el hecho de que

los "logros" son tales a la vista de una misión a cumplir. En este sentido, los logros de la Facultad no son sino avances en el cumplimiento de la misión.

De manera general diremos que la misión de la Facultad de Derecho es formar un mejor abogado, una persona que en su actividad de litigante, como funcionario judicial o administrativo, o bien desde la cátedra, actualice y perfeccione el Derecho.

En el cumplimiento de esta meta, la Facultad ha avanzado mucho en los últimos años.

Usando como base de referencia el informe del año académico 1968—1969, que el señor Decano profesor Carlos José Gutiérrez presentó al señor Rector de la Universidad y a los señores profesores de la Facultad de Derecho, mencionaré aquellas realizaciones que considero de mayor importancia.

Al inicio de su informe el señor Decano hace una reseña del artículo "la educación legal que necesita nuestra época", escrito por el Dr. David Helfeld, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, publicado en el número 12 de la Revista de Ciencias Jurídicas, que dirige el señor profesor Eduardo Ortiz Ortiz; destacando las opiniones del Dr. Helfeld en cuanto al profesorado de la escuela, los sistemas de trabajo y de enseñanza, las tareas de investigación, las necesidades de biblioteca y los requisitos de los estudiantes, hace una evaluación de nuestra Facultad atendiendo a los postulados del Dr. Helfeld.

No es mi propósito hacer aquí un resumen de las opiniones del señor Decano; sin embargo, es claro ver para quien se interesa en la Facultad, que dada su condición de Decano, sin hacer mención a sus cualidades personales, el informe de don Carlos José, es referencia imprescindible para este trabajo.

Para no extenderme demasiado y no examinar asuntos que serán desarrollados posteriormente con mayor detalle, diré que considero como logros fundamentales de la Facultad en los últimos años, la ampliación y flexibilidad del curriculum y el inicio de nuevos métodos de enseñanza.

La inclusión de seminarios elegibles en diversas ramas del Derecho tales como los realizados durante 1968 sobre Historia del

Derecho, Derecho Penal, Teoría del Estado, Derecho Administrativo, Filosofía del Derecho, Derecho Comunitario Centroamericano, Derecho Internacional Público, Introducción al Estudio del Derecho, Derecho Mercantil y Derecho del Trabajo, han venido a ofrecer mayores posibilidades al estudiante para que se dedique, con más facilidades que antes, a los estudios que más le interesan. Constituye también una primera reforma en los métodos de enseñanza del Derecho al exigir mayor investigación por parte del alumno.

Positiva para la Escuela y para la comunidad ha sido también la inclusión de los consultorios jurídicos. Antes de integrarse esta cátedra al curriculum, el estudiante se graduaba sin tener oportunidad de aplicar sistemáticamente lo aprendido en la Facultad. La práctica obtenida en los consultorios ayudará considerablemente a los graduados de la Escuela.

Sin embargo, estos logros no deben considerarse sino un inicio en el intento de balancear la enseñanza magistral por un lado y la práctica y la investigación por otro.

Como señala el señor profesor Jorge Enrique Guier:

"Se nota... una de las fallas fundamentales que existen en la preparación de un profesional abogado en nuestra Facultad: se exigen 196 créditos para el área de docencia en materias que se reciben, en su mayor parte, por medio de clases magistrales casi sin intervención del alumno mientras que para la investigación, donde puede elevarse más la capacidad creadora del estudiante, únicamente se exigen 8 créditos. Otra cuestión fundamental en la profesión del abogado, cual es la práctica de lo que ha aprendido en las cátedras, se reduce con insignificancia, a la cantidad de 4 créditos. Esta última situación, parece ahora obviarse con la práctica obligatoria de las Clínicas Jurídicas, pero carecen de créditos". (2).

Como diremos más adelante, el fomentar la práctica y la investigación debe ser meta de la Facultad de Derecho.

Por otra parte, la flexibilidad del curriculum lograda con la inclusión de materias elegibles debe ser evaluada como un logro

(2) Citado por Carlos José Gutiérrez en su "Informe Anual". Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. 1969, página 16.

de nuestra Facultad. Al igual que los seminarios elegibles, permite al estudiante dentro de lo posible, el dedicarse a perfeccionar su vocación particular en el estudio del derecho.

Comparto el criterio del señor profesor Walter Antillón al señalar el peligro que existe de que la inclusión de materias elegibles no cumpla sus finalidades. Con vista a la experiencia de la Escuela don Walter dice:

"... Hay razones para dudar que la Facultad haya sido consecuente por ahora con la idea inicial predominante de inducir al estudiante a la especialización dentro del estudio del Derecho. En parte su objetivo parece haber sido propiciar una ampliación de la esfera de cultura del alumno (Historia del Pensamiento Político, Derecho Económico, Fundamentos de Derecho Angloamericano) y en parte parece estar ausente de cualquier orientación definida: a lo más parece asistir una idea de acumular materias elegibles, para ir, en los próximos años, modulando los programas de acuerdo con los resultados obtenidos.

"... En ciertos casos es desgraciadamente la Facultad la que ha obstaculizado en cierto modo la especialización, ordenando las materias de tal modo que, por ejemplo, las afines queden acumuladas en un semestre."⁽³⁾.

La nueva formulación de horarios para 1969 soluciona el problema aunque transitoriamente, pues la ubicación definitiva de las materias elegibles no estará decidida sino hasta 1970, cuando termine el acomodo del plan de estudios.

Mención especial dentro de la reforma a los métodos de enseñanza de la Escuela, merece la experiencia realizada en 1968 en el segundo curso de Derecho Comercial por los señores profesores Boris Kosolchyk y Octavio Torrealba, conjuntamente con la mayoría de los estudiantes del IV año profesional. La labor de los señores profesores consistió fundamentalmente en ofrecer a los estudiantes una visión omnicomprendensiva del Derecho Comercial. Resumiendo en la exposición oral la doctrina contenida en los materiales de estudio, transmitían a los alumnos las posiciones doctrinales más importantes que sobre los temas estudiados mantienen los autores de Derecho Comercial y las diversas legislaciones.

(3) Citado por Carlos José Gutiérrez
ob: cit: página 17.

Posteriormente y previa la lectura por parte de los estudiantes de la jurisprudencia y la legislación comparada, contenida en los textos preparados para el curso —cuya preparación es otro acierto— la participación del profesor consistió en estimular y orientar a los estudiantes para que expresaran sus opiniones sobre el asunto en discusión. Esto obligaba a los estudiantes a analizar profundamente los materiales de estudio y a meditar sobre la esencial interdependencia que hay entre la legislación y las finalidades sociales perseguidas por esa legislación. Por estas razones considero, como estudiante del curso, que éste ha sido uno de los más interesantes y provechosos que he recibido en mi aprendizaje del derecho. Creo por ello que este método de enseñanza debe ser cultivado y en lo posible, extendido a otros cursos de la Facultad.

La publicación de la Revista de Ciencias Jurídicas debe considerarse como otro de los logros de la Facultad; sin embargo, como señaló su director el señor profesor Eduardo Ortiz Ortiz en la Tercera Mesa Redonda Centroamericana de Facultades de Derecho, adolece de la ausencia de una sección bibliográfica y de revistas.

Considero importante transcribir las opiniones al respecto del profesor Ortiz por cuanto revelan algunas de las imperfecciones de nuestra Facultad y de nuestros abogados.

Según don Eduardo, las causas de dichos defectos son:

- a—Ausencia de una biblioteca al día en nuestra Facultad, lo que impide el conocimiento de las revistas y de los libros a comentar.
- b—Ausencia de investigación por parte de profesores y alumnos y, sobre todo, poca disposición para escribir sobre temas jurídicos, lo que impide la formación de bibliotecas privadas que suplan la de la Facultad.
- c—Desconocimiento de lenguas extranjeras.
- d—Alejamiento casi total del juez o abogado litigante del estudio del derecho”.

La solución propuesta por el señor director de la Revista nos lleva a considerar cuál debe ser la misión de la Facultad de Derecho:

"...La solución al problema es la misma que la necesaria para incrementar el estudio del derecho y la producción jurídica en Costa Rica, y consiste fundamentalmente, en cambiar el modo y método del pensamiento jurídico en Costa Rica para hacerlo más próximo a los problemas lógicos y de aplicación del derecho y menos apegado a un sistema dogmático, alejado de la realidad social. En síntesis, el mal reside en el anquilosamiento del abogado, profesor, juez, litigante —y del estudiante— en el conocimiento del derecho ante los problemas nuevos que presenta su aplicación en una sociedad cambiante como la nuestra. Considero que el problema tendrá solución cuando el abogado y el estudiante nuestro aprenda a pensar mejor en derecho y adquiera simultáneamente mayor capacidad para leerlo y escribirlo" (4).

"Imperfección fundamental que se nota en la cultura jurídica de muchos licenciados, es su incapacidad para descubrir bajo los artículos escritos en los Códigos, el fenómeno social, para poner en contacto las fórmulas teóricas aprendidas en la Escuela con la realidad del Derecho vivo que a nuestro alrededor se transforma y se renueva perpetuamente".

PIERO CALAMANDREI (5)

III—LA MISION

La misión de la Facultad de Derecho es formar un mejor abogado. Para ello necesita ilustrar al estudiante sobre el contenido y la importancia del Derecho, tanto en un aspecto teórico y en un aspecto práctico, como en un sentido ético. Esto implica ofrecer al estudiante los instrumentos de análisis para que pueda estudiar el Derecho en su proceso de formación y como realidad positiva; que sepa ubicarlo como estructura social y comprenda sus propósitos axiológicos.

(4) Citado por Carlos José Gutiérrez
ob; cit: páginas 24 y 25.

(5) Piero Calamandrei. "Demasiados Abogados".
Biblioteca de Derecho Privado.
Librería General de Victoriano Sáenz.
Madrid, 1926. página 193.

En el cumplimiento de esta tarea existen, a mi modo de ver, dos problemas a resolver y de cuya respuesta depende el éxito o el fracaso de la labor de la Facultad. Tales son: qué debe enseñarse y cómo debe enseñarse.

Al hablar de los "logros" ya señalamos lo beneficioso que considerábamos la ampliación y flexibilización del curriculum y el inicio de nuevos métodos de enseñanza. En definitiva, es sobre estos aspectos que debe centrarse la meditación sobre la facultad: Como contenido de la docencia son índices del nivel académico de nuestra escuela. Analizados en sus consecuencias, determinan el futuro del derecho en Costa Rica.

En este capítulo no hacemos examen de asuntos tan importantes como los horarios y las posibilidades económicas de la facultad.

Por las limitaciones inherentes a este trabajo y, más importante aún, por lo limitada de nuestra experiencia en el estudio del derecho, la mayoría de las observaciones hechas son de tipo general. Por lo demás, su único valor reside en ser el producto de la experiencia de un estudiante interesado.

Como señalábamos al hablar del concepto de Derecho, es preciso tener presente en la enseñanza de todos los aspectos de lo jurídico, su naturaleza y trascendencia de estructura social. En este sentido muy interesantes consideramos las opiniones del profesor italiano Pietro de Francisci. En un pequeño estudio titulado "Puntos de Orientación para el Estudio del Derecho", dice:

"para comprender la estructura y la naturaleza de una sociedad, no basta estudiar el ordenamiento jurídico, porque ésta no puede reducirse a puro ordenamiento jurídico: ... y a fin de entender la índole, el alcance, la eficiencia de este ordenamiento jurídico, es necesario considerar, con referencia a cada grupo, los varios ordenamientos que coexisten y actúan de modo paralelo y se interfieren todos, incluso a través de contrastes, a la vida de aquel ordenamiento social. Por tanto, pretender comprender el Derecho en su fenomenología, prescindiendo del estudio del ambiente en que nació y de la existencia de otros ordenamientos —en cuanto manifestaciones de una misma voluntad de orden— o lo que es lo mismo, prescindiendo de las diversas fuerzas espirituales que en varias medidas,

según los tipos de sociedad, concurren a la organización, tanto sería como pretender conocer un organismo limitándose a estudiar la morfología y la anatomía, descuidando la biología, la bioquímica, la fisiología, la ecología, es decir, el estudio de las diversas fuerzas físico-químicas y de las situaciones ambientales que condicionan la vida".

Más adelante resume:

"... ante todo, se debe afirmar que no existe posibilidad de comprender en íntima esencia un ordenamiento jurídico —y es decir, el querer, el orden querido por el grupo— si no es conociendo al que quiere, o sea, al grupo, al cuerpo que se somete a aquel orden". (6)

Así, en la enseñanza del derecho debe estar presente siempre el fundamento social de la institución jurídica. Desde luego que no se trata únicamente de exigir la aprobación de materias tales como "Historia de las Instituciones de Costa Rica" en calidad de requisitos previos a la enseñanza profesional o de incluir en cursos de la facultad, como en Historia del Derecho o Derecho Constitucional, aspectos históricos del derecho costarricense. Se trata, más que todo, de impartir las distintas materias de Derecho con un claro sentido de sus raíces y alcances en la vida nacional.

Además, debe fomentarse la creación de un ambiente interdisciplinario, con participación de profesionales en economía, sociología y ciencias políticas, en las labores docentes de la escuela; adecuadamente ubicadas en el curriculum de la facultad, estos cursos serían de mucho beneficio para el estudiante al posibilitarle una comprensión más amplia de la sociedad costarricense y por ende de nuestro derecho.

Concebimos las enseñanzas de la escuela como un primer paso en la formación de un mejor abogado. Por lo tanto, el estudio del derecho como fenómeno cultural es aspecto importantísimo de la misión de la Facultad.

Imprescindible para el estudio de las áreas especializadas es la formación del estudiante en los aspectos fundamentales del Derecho.

(6) Pietro de Francisci: "Puntos de Orientación para el Estudio del Derecho". Ediciones Ariel, Barcelona, 1951. Páginas: 16 — 17 — 34.

En el plan de estudios de nuestra facultad actualmente los únicos cursos adonde se examinan estos aspectos son "Introducción al Estudio del Derecho" y "Filosofía del Derecho". El primero debe ser reestructurado en su contenido, pues en este momento pretende abarcar en un año, asuntos tan disímiles y extensos como la condición ética del abogado, los conceptos fundamentales del derecho e introducciones de las distintas ramas del derecho. Lógicamente, al final del curso, el estudiante sabe muy poco de lo visto en clase.

La "Filosofía del Derecho" tiene un programa mucho mejor organizado y es bien aprovechado por los alumnos. Sin embargo, se ha dejado de impartir en el II Año, entiendo que para ofrecerlo a estudiantes de años superiores. Desde luego que los mayores conocimientos del estudiante de IV o V año profesional le permiten apreciar y entender mejor el curso. No obstante, por su contenido y la carencia de sustituto, opino que debe seguirse ofreciendo a nivel de II año profesional.

Esto en cuanto a materias específicamente encaminadas a ilustrar al estudiante sobre los aspectos fundamentales del derecho. Sin embargo, la solución debe ser integral, en el sentido de que las áreas más generales del derecho —derecho público y derecho privado— precisan también de cursos introductorios. Hasta ahora se ha obviado parcialmente el problema con las enseñanzas que en este sentido imparte el profesor Eduardo Ortiz en su materia "Derecho Administrativo", al explicar las características esenciales del derecho público y, por método comparativo, las del derecho privado. No obstante esto es insuficiente.

A manera de ejemplo conviene señalar las soluciones que han adoptado la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, la de la Universidad de Padua y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile.

En Harvard ⁽⁷⁾, en el primer año profesional se ofrecen asignaturas sobre las relaciones jurídicas consideradas fundamentales, tales como Contratos, Propiedad, Representación y Responsabilidad Civil.

(7) David F. Cavers. "La Enseñanza del Derecho en los Estados Unidos", artículo contenido en el libro "Diversos Aspectos del Derecho en los Estados Unidos", Editoria Letras S.A. México, D.F. 1965. Página 205.

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Padua ⁽⁸⁾, son cursos obligatorios las "instituciones" del derecho privado.

En Chile ⁽⁹⁾, además del curso "Introducción al Estudio de las Ciencias Jurídicas y Sociales", del primer año, el estudio del Derecho Civil, realizado en 3 años, viene precedido de una "Introducción", para continuar luego con "Sujetos y Objetos", "Obligaciones y Contratos" y finalmente, "Familia y Sucesión".

Se observa en estas facultades de derecho la preocupación por ofrecer al estudiante una formación básica al inicio de la carrera. Creo que nuestra escuela debe incluir entre sus asignaturas algunas como las mencionadas. El resultado sería una mejor comprensión del derecho positivo costarricense tanto en un aspecto científico como dogmático.

Por último, queremos decir algunas palabras sobre los métodos de enseñanza del derecho.

No es necesario señalar la íntima relación que hay entre el método de enseñanza usado por el profesor y el aprovechamiento del alumno. La formación de un mejor abogado precisa un mejor sistema de enseñanza.

La preocupación por la pedagogía jurídica empezó hace ya algún tiempo en Costa Rica. En la sesión celebrada por la Junta Directiva del Colegio de Abogados el 11 de enero de 1886, el Dr. Machado, al rendir informe sobre el estado en que se encontraba la clase de práctica forense, dice: "Generalmente hablando, los exámenes no presentaron resultado satisfactorio pues en ellos, con rara excepción, se echaban de menos instrucción, solidez en las ideas y tecnicismo profesional; que reconocida la competencia de los juriconsultos que han regentado la cátedra, el motivo del atraso en que se encuentran los pasantes debe buscarse en otras causas y con empeño, porque una de las atenciones más graves que la ley atribuye al Colegio, es la de velar por la instrucción de los que se dedican a la abogacía y porque es bien sabido que los profesionales de dere-

(8) Laurea in Giurisprudenza. Giuda dello Studente. Università Degli Studi di Padova. 1966—1967. Pág. 89.

(9) Aníbal Bascuñón Valdés. "Pedagogía Jurídica". Editorial Jurídica de Chile. Santiago, 1954, página 79. Este libro contiene un análisis amplio del contenido y los métodos de enseñanza del Derecho en Chile desde los tiempos de la Colonia.

cho, por la naturaleza de la ciencia, son los únicos llamados al desempeño de los destinos judiciales y los que con mayores ventajas pueden ocupar los puestos administrativos; que la patria está por tanto, interesada en que los jóvenes que al estudio de la jurisprudencia se dedican, hagan los estudios más serios y perfectos, tanto por honor al diploma que se les confiere, como por no aparecer incompetentes si la necesidad les obligase a ejercer la profesión fuera de su país; que... son dos las causas principales de que los pasantes no correspondan a los deseos del Colegio, a saber: la falta de un texto obligatorio y la desidia de los cursantes, quienes sólo estudian con empeño a fines de año, aguijoneados por la proximidad de los exámenes ⁽¹⁰⁾.

Otra opinión interesante sobre la enseñanza del derecho en la escuela, es la de don Carlos Gagini, que trascribe el señor profesor Carlos José Gutiérrez:

"Cuando asistí a la primera lección de derecho civil y ví que todo se reducía a aprender artículos del Código, cobré tal aversión por unos estudios que se avenían tan mal con mi espíritu... que no volví más a clases" ⁽¹¹⁾.

Del informe del Dr. Machado es interesante destacar que su preocupación por el aprovechamiento deficiente que hacían los estudiantes de las lecciones, está motivada por la naturaleza de función pública que atribuye a la abogacía, toda vez que son los abogados los responsables del correcto desempeño de las funciones judiciales y administrativas del Estado. La insatisfactoria formación de los alumnos la atribuye a la falta de textos obligatorios y a la desidia de los estudiantes. Don Carlos Gagini a los métodos de enseñanza. Desde luego que hay íntima relación entre ambas opiniones, pues la "desidia de los estudiantes" es resultado del poco interés que suscitaba en éstos el estudio del derecho. Buena parte de este desinterés, como dice Gagini, tenía como causa principal el sistema poco adecuado de enseñanza de las ciencias jurídicas.

(10) Libro Tercero de la Secretaría de Actas del Colegio de Abogados; Junio 8 de 1885, página 70. Fecha de inicio del Libro.

(11) Carlos José Gutiérrez. "Alberto Brenes Córdova". Semblanza contenida en el libro "Tratado de los Bienes". Editorial Costa Rica. San José, 1963. Pág. XIII.

Ya don Alberto Brenes Córdoba reaccionaba contra este método memorista en el prólogo de su "Tratado de los Bienes". Dice don Alberto:

"Al proceder a redactar el presente tratado ... he creído conveniente apartarme de la práctica común en esta clase de estudios, que consiste en el análisis minucioso de las disposiciones de un código determinado, para remontarse en seguida a los conceptos generales. Y así, este trabajo no es un comentario o exposición detallada de la ley civil que nos rige, sino un resumen de la doctrina que en la actualidad se halla mejor establecida y es susceptible de tener aplicación en todas partes" (12).

El sistema empleado por don Alberto ha tenido gran influencia en la mayoría de los profesores que actualmente enseñan en la facultad, pues con pequeñas variantes, predomina el método magistral de exposición oral con una mínima participación del estudiante. Aun dentro de este sistema hay desde luego algunos profesores que por la seriedad de sus lecciones logran interesar a los estudiantes. Sin embargo, es mi opinión que en general el método debe ser modificado. Ya en 1920 Calamandrei protestaba por el sistema de exposición magistral que "merece ser desterrado de la escuela por la absoluta pasividad a que condena a los estudiantes" (13).

Como señala en otros pasajes de su libro el distinguido profesor italiano, resultado de este método es la holgazanería de los alumnos, la poca asistencia voluntaria e interesada a las lecciones, y el sistema inadecuado de exámenes.

Creo que la manera de elevar el interés y así el rendimiento de nuestro estudiante de derecho es transformando el sistema de enseñanza imperante en la actualidad. En este sentido considero valiosas las palabras del señor decano de la Universidad de Puerto Rico, David Helfeld, quien recomienda que los métodos de estudio deben orientarse hacia la pedagogía activa:

"concretamente exigiría de los estudiantes el estudio intensivo de casos significativos dentro de cada área funcional de estudios, no solamente al nivel apelativo, sino casos enteros desde el primer trámite hasta el fallo

(12) Carlos José Gutiérrez, "Alberto Brenes Córdoba". ob; cit. Páginas XIII — XIV.

(13) Piero Calamandrei. ob; cit. Página 159.

final del Tribunal Supremo de la nación. Pero el método de casos sería solamente uno de los métodos adoptados por la Facultad. Un segundo método que comenzaría después de un período inicial dedicado casi exclusivamente a las ciencias sociales y humanidades, y un período de orientación de parte de los estudiantes con los materiales jurídicos básicos, tales como la jurisprudencia, códigos, estatutos y lecturas de los escritos de los más distinguidos juristas, sería el enfoque de poner a los estudiantes a resolver problemas basados en las realidades sociales, económicas y políticas de su propio país. Un tercer enfoque consistiría en desarrollar en los cursos, seminarios y consultorios jurídicos, las destrezas básicas de escribir, hablar, pensar jurídicamente y resolver problemas, destrezas que deben formar parte integral de la competencia profesional" (14).

Una reforma que obligue al estudiante a familiarizarse con la efectividad del derecho y le ilustre sobre cómo opera realmente el ordenamiento jurídico costarricense en las diversas situaciones, dará como resultado un abogado mejor integrado a la comunidad y con mayores capacidades para actualizar y desarrollar nuestro régimen jurídico.

Al decir que la misión de la facultad es formar un mejor abogado, estamos pensando en un profesional cuya sólida formación teórica le posibilita una mejor comprensión de las necesidades de nuestro país y le ayuda a solucionar nuestros problemas.

Formar un abogado con amplios conocimientos de la teoría, la legislación y la técnica del derecho; cuya visión integral de la sociedad le haga más competente cualquiera sea su ámbito de actividad profesional; cuya sólida formación ética le permita participar activamente en el desarrollo jurídico, económico y social de Costa Rica, es nuestra idea de lo que debe hacer la Facultad de Derecho.

El momento histórico actual tiene como reto principal para nuestro país, la integración centroamericana. Para terminar este trabajo deseo citar las palabras dirigidas a los hombres de leyes centroamericanos, por el abogado y sociólogo señor profesor Eugenio Fonseca Tortós, palabras que considero importantes para la formación de los futuros abogados. Dice don Eugenio:

(14) D. Helfeld. "La Educación Legal que Necesita Nuestra Época". Revista de Ciencias Jurídicas; U. de C. R. N° 12. Páginas 18—19.

"mi deseo es que las leyes que ustedes ayuden a crear, favorezcan la integración centroamericana; que esta integración sea una integración que favorezca el desarrollo; que este desarrollo sea un desarrollo socialmente equilibrado. Leyes que construyan una democracia militante, que sirva para crear sociedades prósperas y justas; una democracia militante que vaya al hombre y no lo deje perecer en circunstancias socio-culturales adversas; una democracia militante en donde no háya la mínima justificación para que nadie piense en guerrillas y menos en guerrotas, no sea que cuando doblen las campanas también doblen por nosotros" (15).



(15) Eugenio Fonseca: Conferencia pronunciada en la sesión académica a su cargo en Junio de 1967 con motivo del Seminario sobre la problemática Jurídico-institucional de la integración centroamericana, realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.